

**PAUTA CORRECCIÓN  
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS  
DEFENSOR REGIONAL  
05 DE JULIO 2018**

**PRUEBA DE CONOCIMIENTOS  
DEFENSOR(A) REGIONAL**

**INSTRUCCIONES GENERALES:**

La presente prueba constituye la tercera etapa del proceso concursal para el cargo de Defensor Regional.

1. La precitada prueba consta de 4 partes:
  - a) Verdadero o Falso: 15 preguntas.
  - b) Selección Múltiple: 15 preguntas.
  - c) Caso 1.
  - d) Caso 2.
  
2. El puntaje total de esta evaluación es de 100 puntos y el desglose del mismo es el siguiente:
  - a) Preguntas de verdadero o falso, 2 puntos cada pregunta. **Total: 30 puntos**
  - b) Preguntas de selección múltiple, 3 puntos cada pregunta. **Total: 45 puntos**
  - c) Primer caso. Total: **10 puntos.**
  - d) Segundo caso. Total: **15 puntos.**
  
3. La presente prueba tendrá una duración de **120 minutos**, al cabo de los cuales será retirada por la persona designada por la Defensoría Penal Pública para tomar la prueba.
4. La prueba consta de **18 páginas** (incluyendo esta y la portada), cerciórese que el total de páginas sea la indicada.
5. La prueba deberá estar sellada al momento en que usted la reciba, cerciórese que esta condición se encuentre sin alteración.
6. Antes de contestar revise con atención cada pregunta.
7. Esta prueba no permite la utilización de códigos, libros ni material de apoyo.
8. En la línea punteada de cada hoja sólo debe escribir su RUN, sin nombre.
9. En los casos de desarrollo, **sólo se revisará la información contenida en los espacios delimitados y se deberá utilizar letra clara e imprenta.**

**A. ÍTEM VERDADERO Y FALSO**

- 1.- \_\_\_\_\_ La responsabilidad administrativa de un funcionario debe ser acreditada mediante un sumario administrativo o investigación sumaria. **VERDADERO**
- 2.- \_\_\_\_\_ Los informes semestrales, que deben emitir sólo los defensores licitados, conforman un registro público que se mantendrá a disposición de los interesados. **FALSO**
- 3.- \_\_\_\_\_ Son beneficiarios de la defensa penal pública todos los imputados que carezcan de abogado y requieran de un defensor. **FALSO**
- 4.- \_\_\_\_\_ Según la Ley 20.084 de responsabilidad penal de adolescentes, cuando hubiere mérito para aplicar sanciones privativas o restrictivas de libertad iguales o inferiores a 540 días, pero concurrieren antecedentes favorables que hicieren desaconsejable su imposición, el juez podrá dictar la sentencia y disponer en ella la suspensión de la pena y sus efectos por un plazo de seis meses. **VERDADERO**
- 5.- \_\_\_\_\_ El defensor no estará obligado, al finalizar la primera audiencia, sobre la posibilidad del imputado de interponer recurso contra las resoluciones desfavorables, de considerarlo técnicamente inconveniente. **FALSO**
- 6.- \_\_\_\_\_ Se presume autor del robo de una cosa aquel en cuyo poder se encuentre, salvo que justifique su legítima adquisición. **VERDADERO**
- 7.- \_\_\_\_\_ Es circunstancia agravante cometer el delito contra las personas con alevosía, entendiéndose que la hay cuando se aumenta deliberadamente el mal del delito causando otros males innecesarios para su ejecución. **FALSO**
- 8.- \_\_\_\_\_ Según la Ley 20.285 el servicio debe dar respuesta a las solicitudes de transparencia en un plazo máximo de 15 días hábiles. **FALSO**
- 9.- \_\_\_\_\_ Las auditorías externas sólo tienen por objeto controlar la observancia de los estándares de defensa penal pública. **FALSO**
- 10.- \_\_\_\_\_ No serán calificados los funcionarios que por cualquier motivo hubieren desempeñado efectivamente sus funciones por un lapso inferior a seis meses, ya sea en forma continua o discontinua dentro del año calendario, caso en el cual conservarán la calificación del año anterior. **FALSO**
- 11.- \_\_\_\_\_ Los tribunales apreciarán la prueba con libertad, pero no podrán contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados. **VERDADERO**
- 12.- \_\_\_\_\_ La acción constitucional de amparo, ha sido empleada para impugnar las sanciones administrativas de expulsión de personas migrantes en Chile. **VERDADERO**

RUN: .....

13.- \_\_\_\_\_ Para efectos de la ley 19.880, se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública. **VERDADERO**

14.- \_\_\_\_\_ Los Manuales de Actuaciones Mínimas se generan por Decreto Supremo del Ministerio de Justicia, y en virtud de delegación pueden serlo por resolución del Defensor Nacional. **FALSO**

15.- \_\_\_\_\_ El incumplimiento injustificado de las normas sobre transparencia activa se sancionará con multa de 20% a 50% de las remuneraciones del infractor. **VERDADERO**

### **B. ÍTEM SELECCIÓN MÚLTIPLE**

1.- **Los funcionarios podrán ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:**

- I. Censura
  - II. Multa
  - III. Suspensión del Empleo
  - IV. Destitución
- 
- a) Sólo IV
  - b) Sólo II y IV
  - c) Sólo I y IV
  - d) **Todas las anteriores.**
  - e) Sólo I y II

2.- **Son modalidades de control del desempeño de los defensores penales públicos:**

- I. Calificaciones
  - II. Inspecciones
  - III. Estándares
  - IV. Auditorías
  - V. Reclamaciones
- 
- a) Sólo I, II y III
  - b) **Sólo II, III y IV**
  - c) Sólo II, IV y V
  - d) Sólo I, II, IV y V
  - e) Todas las anteriores.

RUN: .....

3.- **Corresponderá al Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública, como cuerpo técnico colegiado encargado de cumplir las funciones relacionadas con el sistema de licitaciones de la defensa penal pública, lo siguiente:**

- I. Proponer al Defensor Nacional el monto de los fondos por licitar, a nivel nacional y regional;
- II. Aprobar las bases de las licitaciones a nivel regional, a propuesta de la Defensoría Regional respectiva;
- III. Convocar a las licitaciones a nivel regional, de conformidad a esta ley y su reglamento;
- IV. Resolver las apelaciones en contra de las decisiones del Comité de Adjudicación Regional que recaigan en las reclamaciones presentadas por los participantes en los procesos de licitación;
- V. En el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo podrá intervenir y sugerir de manera directa o indirecta los criterios específicos de prestación de la defensa penal pública.

- a) Sólo I
- b) Sólo II y III
- c) Sólo I, II, III y IV**
- d) Todas las anteriores.

4.- **En cuanto a conceptos generales en materia de estándares, contenidos en la Resolución Exenta N° 3389, de 2010, es correcto afirmar:**

- I. Los estándares de defensa se clasifican en estándares de la competencia profesional del abogado en las actividades de defensa, estándares de la relación del abogado con el cliente, estándares relativos a la dignidad del imputado o imputada y estándares de gestión
- II. Meta es el resultado de una o varios indicadores específicos relacionados con el objetivo
- III. Estándar de defensa penal pública es la norma que impone al defensor penal público parámetros destinados a proporcionar a los beneficiarios del servicio una defensa penal de calidad real y efectiva.
- IV. Objetivo: Es una declaración sobre resultados que se espera alcanzar y su determinación se hace teniendo presente una o más metas.
- V. Indicador es una comparación entre dos o más tipos de datos que sirve para elaborar una medida cuantitativa o una observación cualitativa y que arroja un valor, una magnitud o un criterio.

- a) II, III y IV
- b) I, III y V
- c) I, II y IV
- d) II y IV
- e) III y IV

5.- De acuerdo a la Ley que crea la DPP, corresponde a la unidad administrativa de Evaluación, Control y Reclamaciones:

- I. El estudio de los programas de fiscalización y evaluación permanente respecto de las personas naturales y jurídicas que presten servicios de defensa.
- II. Representar judicialmente a la DPP.
- III. El diseño y ejecución de programas de fiscalización y Evaluación permanente respecto de las personas naturales y jurídicas que presten servicios de defensa.
- IV. Llevar las estadísticas del servicio.

- a) I y III
- b) Sólo II y III
- c) Sólo I y II
- d) I, III y IV
- e) Todas las anteriores.

6.- Licitación declarada desierta. El Comité declarará desierta totalmente la licitación cuando ocurra, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se presente postulante a la licitación
- b) Cuando cumpla con lo establecido en las bases de licitación
- c) Cuando las propuestas resulten satisfactorias de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 10º
- d) Ninguna de las anteriores.
- e) Todas las anteriores.

7.- ¿Quiénes se consideran interesados en el procedimiento administrativo?

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
- d) Todos los anteriores

RUN: .....

**8.- En cuanto a las normas de la ley N° 20.066, sobre violencia intrafamiliar, es correcto afirmar:**

- I. Hay violencia intrafamiliar cuando el maltrato recaiga sobre persona adulto mayor que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar
- II. Se considera una situación de riesgo inminente de sufrir un maltrato de violencia intrafamiliar el hecho de que un adulto mayor, dueño o poseedor, a cualquier título, de un inmueble que ocupa para residir, sea expulsado de él por alguno de los parientes señalados en el artículo 5° de la ley N° 20.066.
- III. Para efectos de apreciar la habitualidad de un maltrato, se atenderá al número de actos ejecutados, así como a la proximidad temporal de los mismos, siempre que tales hechos de violencia se hayan ejercido sobre la misma víctima.
- IV. Para decretar la suspensión condicional del procedimiento, el juez de garantía debe imponer como condición una o más de las medidas accesorias establecidas en el artículo 9° de la ley N° 20.066.
- V. Es una medida accesorias de la ley N° 20.066 el comiso de un arma de fuego propiedad del imputado.

- a) Todas son correctas
- b) II, III, IV y V
- c) I, III, IV y V
- d) I, II, IV y V**
- e) I, II, III y IV

**9.- Los indicadores que se emplean en el sistema de licitaciones:**

- I. Son Indicadores generales de defensa, indicadores de control e indicadores de pago variable
- II. Los procedimientos de plausibilidad se aplican, para los indicadores de control y pago variable, de acuerdo con los procedimientos establecidos por las defensorías regionales.
- III. Deben cumplirse obligatoriamente durante todo el contrato.
- IV. El indicador de salida favorable en juicio oral, sólo puede declararse plausible si se incumple dos veces seguidas.

- a) Sólo I, II y III
- b) Sólo III
- c) Sólo I
- d) Sólo I y IV
- e) Ninguna de las anteriores.**

**10.- En Respecto de la formalización de la investigación, es incorrecto afirmar:**

- I. Es la comunicación que el fiscal efectúa al imputado, en presencia del juez de garantía, de que desarrolla actualmente una investigación en su contra respecto de uno o más delitos determinados.
  - II. Formalizada la investigación, el ministerio público pierde la facultad de archivar provisionalmente el procedimiento.
  - III. Cuando el fiscal solicite la prisión preventiva para el imputado, estará obligado a formalizar la investigación, a menos que lo hubiere realizado previamente.
  - IV. El imputado puede reclamar ante el fiscal adjunto que lo formalizó de esa formalización realizada en su contra, cuando considere que ésta ha sido arbitraria.
  - V. La formalización suspende el curso de la prescripción de la acción penal.
- 
- a) Sólo I
  - b) Sólo II
  - c) Sólo III
  - d) Sólo IV**
  - e) Sólo V

**11.- Las causales de secreto o reserva por las cuales se podrá negar la información, son las siguientes:**

- a) Cuando su publicidad, comunicación afecte el cumplimiento de las funciones del órgano requerido.
- b) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.**
- c) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la defensa nacional o la mantención del orden público.
- d) Todas las anteriores.

**12.- Sistema integral de regulación del empleo público aplicable al personal titular de planta que garantiza igualdad de oportunidades para el ingreso, dignidad de la función pública, capacitación, ascenso, estabilidad en el empleo. El párrafo anterior está relacionado con:**

- a) Estatuto administrativo.
- b) Carrera funcionaria.**
- c) Empleo a contrata.
- d) Planta de personal
- e) Cargo público

13.- En relación con la pena mixta (artículo 33 de la Ley 18.216) es correcto afirmar que:

- I. El tribunal puede de oficio, siempre que concurren los requisitos legales, disponer la interrupción de la pena privativa de libertad originalmente impuesta, reemplazándola por el régimen de libertad vigilada intensiva.
  - II. Una vez cumplida la mitad del período de observación, previo informe favorable de Gendarmería de Chile, el tribunal podrá reemplazar el régimen de libertad vigilada intensiva por el de libertad vigilada.
  - III. Si el tribunal no otorga la pena mixta, esta no podrá discutirse nuevamente sino hasta transcurridos seis meses desde de su denegación.
- a) Todas son correctas
  - b) I y II son correctas
  - c) I y III son correctas**
  - d) Sólo I es correcta
  - e) II y III son correctas

14.- ¿Cada cuánto tiempo se actualiza la información de transparencia activa?

- a) Bimestralmente
- b) Semestralmente
- c) Mensualmente**
- d) Anualmente

15.- Respecto al procedimiento de inspección es correcto decir:

- I. La Ley que crea la DPP contempla que, acogidas que sean las observaciones del inspeccionado respecto del informe, se pueda alterar el resultado del informe de inspección.
  - II. El Defensor Regional deberá siempre solicitar la sustitución del defensor licitado que fuere evaluado con desempeño insuficiente.
  - III. Las inspecciones se pueden realizar con personal externo a la institución.
  - IV. El inspector debe ceñir su evaluación a los criterios y metodología definidos por la institución.
- a) Solo II
  - b) Solo III
  - c) Solo IV**
  - d) I, II y III
  - e) Ninguna de las anteriores

**C. CASO 1 / 10 puntos SOLO OCUPAR EL ESPACIO DELIMITADO, YA QUE NO SERA REVISADO LO QUE EXCEDA ESTE. UTILIZAR LETRA CLARA E IMPRENTA**

Los hechos relatados no pueden ser modificados ni cuestionados.

Héctor Montecinos, Defensor Regional de la Araucanía, se encuentra estrenando su auto nuevo, marca Toyota 2019, color rojo intenso, con toda su documentación al día. Transitando, bajo lluvia suave, de vuelta a Temuco, la capital regional, tras la visita a la defensoría local de Angol, a las 13,30 hrs., es detenido por dos carabineros motorizados en la ruta, quienes le piden los documentos del auto y su cédula nacional de identidad, los que Héctor entrega inmediatamente, y le anuncian que le han fiscalizado porque su automóvil tiene los vidrios de las 4 puertas laterales polarizados e impiden la visión hacia el interior del vehículo, lo cual está prohibido, razón por la cual le cursarán el parte correspondiente.

Héctor alega que el automóvil le fue vendido de esta manera y que, consultado el vendedor sobre el punto, le señaló que no tendría problemas con los vidrios polarizados, a lo que el sargento Gutiérrez, a cargo de la patrulla que lo fiscaliza, le dice sonriente que parece que el vendedor lo timó.

Héctor insiste en su reclamo, ante lo cual el Sargento le ordena que abra el maletero del auto para su revisión. Frente a esta petición, Héctor se niega y le señala al Sargento que no tiene facultades para pedirle eso ya que está en un control de tránsito. El Sargento Gutiérrez, ya tan ofuscado como Héctor, le responde que se trata de un control de identidad, ante lo cual Héctor, a regañadientes le recuerda que él tiene su carnet y le dice que mire la profesión. El Sargento le insiste en que, como parte del control de identidad, le revisará el vehículo, ante lo cual Héctor se niega, pero el Sargento toma las llaves del vehículo y abre el maletero, encontrando el cadáver amarrado del Defensor Local Jefe de Temuco, Fernando García, con evidentes signos, a simple vista, de dos heridas cortopunzantes a la altura de su pecho, a quien el Sargento Gutiérrez conocía.

Tras constatar que el Defensor García está muerto, el Sargento Gutiérrez procede a la detención de Héctor, dándole lectura a sus derechos y se comunica con el fiscal de turno de Temuco dándole cuenta del hallazgo del cadáver del Defensor en el auto de Héctor durante un control vehicular. Durante todo el procedimiento, el Sargento Gutiérrez estuvo acompañado, a menos de un metro de distancia por el cabo Pérez, quien estaba estrenando su nueva cámara gopro entregada por la Institución, portándola en su casco, de modo tal que todo el procedimiento quedó grabado en audio y video. Consultado Héctor, por el cadáver que tenía en su maletero, manifiesta que guardará silencio.

El Fiscal, tras conocer el relato del Sargento, obtiene del juez de garantía de Temuco una orden de entrada y registro al domicilio de Héctor y a la Defensoría Local de Temuco, la que encomienda a la brigada de homicidios de la PDI. Cumplidas las órdenes, nada se encuentra en el domicilio particular de Héctor. En cuanto a la Defensoría Local de Temuco, el informe de la PDI reporta que en el basurero del patio se encontró un cuchillo tipo cocinero, que se incautó y que, a pesar de que había sido limpiado, aún tenía restos de sangre en su filo,

RUN: .....

aunque no se encontró ninguna huella digital en su superficie. Del mismo modo, en una zona del patio de la Defensoría Local, sobre unas baldosas, se encontró restos de sangre, a pesar de que tal sector, evidentemente había sido objeto de limpieza recientemente. Revisadas las cámaras de seguridad de la Defensoría Local, se constata que éstas sólo apuntan hacia la calle, observándose sólo el arribo y la salida del vehículo de Héctor hacia y desde el estacionamiento de la Defensoría a las 11,30 hrs. A. M. y a las 13,00 hrs. P. M., respectivamente.

La Defensoría Local de Temuco estaba compuesta – hasta ayer – por 4 funcionarios. El defensor local jefe, Fernando García, el segundo defensor local, Andrés Valencia, la asistente administrativa doña Gracia Andrade y el auxiliar, don Joaquín Araos, quien se encontraba con licencia médica el día de los hechos. Doña Gracia Andrade, relata que debió acompañar durante toda la mañana a Andrés Valencia al juzgado de garantía a una audiencia compleja, por lo que se retiró de la Defensoría Local a las 08,45 hrs, versión que ratifica Andrés Valencia.

La autopsia preliminar revela que Fernando García falleció por acción de terceros y que la causa de muerte fue un paro cardiorrespiratorio por herida penetrante causada con elemento cortopunzante que alcanzó el corazón. Se estima, inicialmente su data de muerte entre las 10,00 y 12,00 hrs. del día de los hechos.

El fiscal de turno decide mantener la detención de Héctor y someterlo a control de la detención a primera hora del día siguiente. A la audiencia de control de la detención concurren el imputado Héctor, con su abogado particular, don Aníbal Carrasco, el fiscal de turno, la querellante, doña Alicia Contreras, viuda de Fernando García, representada por su abogado y padre, don Aldo Contreras. Preside la audiencia el juez de garantía de Temuco. Al inicio de la audiencia, la sala se encuentra repleta de público y de periodistas de medios de comunicación social. También se encuentra presente en el público el Defensor Nacional.

- 1) Señale la petición principal y desarrolle el argumento que debe sostener el defensor de Héctor en la audiencia de control de la detención. Refiérase a la legalidad del control de identidad, de la legalidad de la detención, de la orden de entrada y registro y a la evidencia incautada a consecuencia de ésta.**

El postulante debe señalar que el control de identidad efectuado es ilegal, ya que no existía indicio que lo habilitara. Debe señalar que, en esencia se enfrentaba a un control de tránsito vehicular por vidrios polarizados, en que sus facultades se limitaban a requerir la documentación requerida y fiscalizar la tenencia de ciertos implementos (rueda de repuesto, gata, etc.), sin que esta fiscalización pueda justificar un control de identidad del artículo 85, pues no existía indicio para esto último.

**2 puntos**

Como consecuencia de que el control de identidad fue ilegal, el registro del vehículo fue ilegal. Consecuencialmente, la detención de Héctor es ilegal, al igual que el

hallazgo del cadáver fue ilegal. Dado que la orden de entrada y registro se basó en el hallazgo del cadáver, tal orden de entrada y registro y la incautación y pericias realizadas (cuchillo en basurero, baldosas y cámaras de defensoría local) no pueden considerarse válidas.

**2 puntos**

Se puede agregar 0,5 puntos extras si el postulante indica, desarrollando el argumento, además, que la infracción a vidrios polarizados es la del artículo 75 N° 1, sancionado como contravención menos grave en el artículo 201 N° 8, ambos de la ley de tránsito y que, en ese escenario, las facultades de la policía, conforme al artículo 4° de la ley de tránsito, pueden efectuar controles aleatorios a los que los conductores deben someterse facilitando la documentación requerida y que resulta obligatorio portar consigo, así como exhibir los implementos que el vehículo debe obligatoriamente mantener en su interior - sin perjuicio que también puede fiscalizar múltiples otros aspectos, por ejemplo, relativos a las condiciones físicas del conductor, y algunos de esos aspectos a controlar dependerán del tipo de vehículo o actividad que con éste se realiza - , exponiéndose los conductores incumplidores a ser sancionados por las respectivas infracciones que tales omisiones constituyan. Que en el caso sub iudice, no hay ningún antecedente diferente de los vidrios polarizados que justificara la intervención policial, por lo que revisada la documentación e implementos del vehículo, carabineros únicamente debió dar curso a la respectiva infracción, mas no podía derivar lo anterior en un control de identidad del artículo 85 del Código Procesal Penal que autorizara el registro íntegro del vehículo.

**0,5 puntos**

**2) Señale el argumento principal del fiscal durante la discusión de legalidad de la detención y sus fundamentos**

El postulante debe señalar que, la mera comisión de la falta de vidrios polarizados es una falta y que, como consecuencia de ello, el artículo 85 del C.P.P. autoriza llevar adelante un control de identidad.

Adicionalmente, debe señalar que, en el marco de una fiscalización de ley de tránsito, el policía está facultado para exigir, además de la presentación de cierta documentación, constatar la existencia de ciertos elementos de seguridad, tales como, la presencia de rueda de repuesto, triángulos de panne, gata, botiquín, extintor, entre otros. En el marco de esta fiscalización, necesariamente debía accederse al maletero del vehículo y, así, el descubrimiento del cadáver era un hecho inevitable.

**1,5 puntos**

**3) Señale, en orden lógico las peticiones que debe efectuar el fiscal, en la audiencia de control de la detención, desde que el defensor de Héctor cuestiona la legalidad de la detención.**

RUN: .....

- a) Sostener la legalidad de la detención, del registro y de las diligencias con orden judicial
- b) Formalizar a Héctor como autor de homicidio simple consumado
- c) Apelar verbalmente en el evento de que el juez de garantía niegue la prisión preventiva.

1 punto

**4) Hágase cargo del argumento del hallazgo inevitable de las evidencias del hallazgo de cadáver, cuchillo en el basurero, baldosas con restos de sangre y registro de cámaras de video de la Defensoría, desde la óptica del defensor de Héctor y desde la óptica del Fiscal.**

Desde la óptica del fiscal, el postulante debe señalar que:

- a) En primer lugar el hallazgo del cadáver era inevitable desde el momento que, en el marco de una fiscalización de ley de tránsito, la apertura del maletero era indispensable para verificar que el conductor contara con rueda de repuesto, triángulos de panne, gata, botiquín, extintor, entre otros.
- b) De todas maneras, en algún momento, se habría denunciado la desaparición del Defensor Fernando García y, como consecuencia de las diligencias en el marco de la presunta desgracia se habría arribado a la Defensoría Local y se habría constatado que las cámaras registraban su ingreso al local, mas no su salida y si constataban, con posterioridad al ingreso del Defensor García, el ingreso y salida del vehículo de Héctor. Ello habría llevado al registro de la Defensoría Local, encontrándose inevitablemente el cuchillo con restos de sangre y las baldosas con los mismos restos. Lo anterior, habría llevado a la revisión del vehículo de Héctor, que, aunque ya no tuviera el cadáver de Fernando García en su interior, habría tenido restos biológicos de su cuerpo.

1,5 puntos

Desde la óptica del defensor, el postulante debiera señalar que:

- a) El hallazgo del cadáver no era inevitable, desde el momento en que, en primer lugar la exhibición de los implementos como rueda de repuesto, triángulo, gata, etc. la debiera haber hecho Héctor, y no un registro autónomo del carabinero. Tales elementos pudieran no estar en el maletero. Por último Héctor podría haber dicho, simplemente que no portaba rueda de repuesto, gata o triángulos de panne y asumir la infracción por esas omisiones, en lugar de abrir el maletero.
- b) Aunque se hubiera denunciado la presunta desgracia de Fernando García, lo más probable es que la basura (y el cuchillo en el basurero) hubiera sido retirado el mismo día. En cuanto a las baldosas, el mero tráfico y clima de la región pudiera haber dificultado el hallazgo de algún tipo de rastros con el paso de las horas. En

**RUN:** .....

cuanto a los datos que habrían aportado las cámaras, sólo habrían dado lugar a que se consultara a Héctor si se encontró, o no con Fernando García, durante su visita a la Defensoría Local y, frente a una eventual negativa, ningún otro antecedente podría haber autorizado un registro de su vehículo. En consecuencia, no hay inevitabilidad.

1,5 puntos

**D. CASO 2 / 15 puntos SOLO OCUPAR EL ESPACIO DELIMITADO, YA QUE NO SERA REVISADO LO QUE EXCEDA ESTE. UTILIZAR LETRA CLARA E IMPRENTA**

Los hechos relatados no pueden ser modificados ni cuestionados.

Usted se ha desempeñado durante tres meses como Defensor(a) Regional dentro de una región considerada como mediana, dadas las causas atendidas. Usted cuenta con una dotación de 7 defensores locales institucionales y 15 defensores licitados.

En el transcurso del último mes, usted se ha percatado que de manera reiterada se ha solicitado el desistimiento de recibir el servicio de defensa pública con relación a un defensor licitado en específico, lo cual, ha levantado rumores dentro del personal sobre la posibilidad de que este profesional esté ejerciendo prácticas ímprobas de su rol dentro de la organización.

Para obtener más información, usted ha decidido indagar en este caso y determinar si existe tal irregularidad. Para ello, investiga en la documentación del sistema de causas y se percata que tal defensor licitado representa judicialmente de modo privado a los mismos usuarios que desisten de ser beneficiados del servicio público, obteniendo remuneraciones adicionales por su ejercicio legal.

Luego de disponer de tales datos, cita a dicho profesional para aclarar el asunto en cuestión, donde éste, luego de un extenso alegato de inocencia, confiesa a raíz de la evidencia presentada los motivos para anteponer sus intereses por sobre el deber institucional, siendo principalmente su justificación, la percepción de injusticia y el profundo malestar que le produce la desvaloración de su labor, respecto a la constante indiferencia de la Defensoría Regional a la desigualdad, de condiciones laborales y salariales de los defensores licitados en comparación con los defensores institucionales.

Entre las variables influyentes en su decisión, el licitado refiere la excesiva carga de turnos designados para los defensores licitados, la inequidad de distribución de causas en comparación a los defensores institucionales, el permanente cambio intempestivo en su agenda lo cual conlleva el asumir audiencias de forma sorpresiva, las dificultades para poder contar con un feriado legal, concurriendo todo lo anterior bajo una menor remuneración respecto de los defensores institucionales.

Con la finalidad de salvaguardar su trabajo, el abogado licitado refiere que perjudicará la imagen de la institución en caso de despido, demandando judicialmente por tales irregularidades respecto a las condiciones laborales. Por tanto, usted dispone de escaso tiempo para solucionar esta problemática interna impartiendo las medidas necesarias para no perjudicar a ninguna parte involucrada.

RUN: .....

En relación al contexto anterior, y sin entrar a dilucidar si la conducta del referido defensor es susceptible de ser denunciada como constitutiva de un delito o de una futura decisión de término de contrato, responda de forma ordenada y específica las siguientes preguntas:

1. ¿Qué acciones haría usted en términos **comunicacionales** para reforzar el comportamiento probo de cada uno de sus funcionarios? Considere desarrollar un plan de trabajo con estos mismos objetivo.

Respuesta Esperada	Puntaje	Puntaje por pregunta
Convocar a reunión a referentes de diversas áreas para determinar cómo abordar este problema y otros de similar índole, por ejemplo directivos regionales, encargado de comunicaciones, asesoría jurídica, defensores locales jefes y departamento evaluación y control.	2	11
Generar un procedimiento o una acción concreta que resguarde la no reiteración de este tipo de conductas y sociabilizarlo.	3	
Reunirse con los defensores locales y licitados para conversar acerca del tema	3	
Reunirse con la empresa y con las áreas relacionadas a las licitaciones	3	

2. ¿Cómo **solucionaría** la problemática sobre la desigualdad de las condiciones laborales entre los defensores licitados y los defensores institucionales que se encuentran a su cargo?

Respuesta Esperada	Puntaje	Puntaje por pregunta
Mencionar al menos dos soluciones para las condiciones laborales desfavorables de los defensores licitados.	(2 por cada solución)	4